puesto anual, para transportes y otros gastos necesarios, de magistrados y demás empleados judiciales.

THOMAS SNOWDEN.
Contra Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
27 de Diciembre de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 584.
G. O. No. 3183.

Adición a la Lista de Pensiones.

En virtud de los poderes de que está invesido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se establece que la persona abajo mencionada tiene derecho a retirar trimestralmente del Tesoro Nacional la suma que aparece al lado de su nombre, y la cual será cargada al artículo 803 del Presupuesto para el año 1921 como Pensión prevista por la Orden Ejecutiva No. 456.

Anastasio José $17.50 mensuales.

Entendiéndose que para el caso de la citada persona dicha pensión será efectiva a partir del 1º de Enero de 1921.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Diciembre 28, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 585.
G. O. No. 3183.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden